



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 2 de marzo de 2020, entre la **Contraloría General de la República**, representada por el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Contraloría General de la República”; y, por la otra, el **Tribunal Constitucional de Chile**, representado por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, chilena, abogada, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1234, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Tribunal Constitucional”; y quienes conjuntamente como “las partes”, han convenido lo que a continuación se indica:

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional de Chile existe la firme voluntad de cooperación recíproca, con la finalidad de aunar esfuerzos, principalmente en asuntos que sean de interés común dentro de sus respectivas esferas de competencia y programas de actividades.
2. Que, para fortalecer el cumplimiento de las atribuciones contempladas en el ordenamiento jurídico respecto de cada institución firmante y en el contexto del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscrito entre las partes con fecha 14 de noviembre de 2019, las partes han estimado conveniente suscribir un convenio específico de colaboración en el ámbito del fortalecimiento de la eficacia y eficiencia y buenas prácticas internas.

ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es compartir las experiencias exitosas de ambas instituciones en el ámbito de la eficacia y eficiencia en los procesos de apoyo a las funciones propias, relacionadas a las buenas prácticas internas, administración de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.

SEGUNDO. ALCANCES DE LA COLABORACIÓN

Dentro del marco de este convenio, tanto la Contraloría General de la República como el Tribunal Constitucional podrán autorizar pasantías o visitas de trabajo de sus miembros.

Toda visita de trabajo implicará el respeto y cumplimiento irrestricto de las normas internas de la institución respectiva.



TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a:

1. Poner a disposición de la contraparte y/o remitir los documentos necesarios para el logro del objeto del presente convenio.
2. Definir los criterios operativos generales e incorporar los antecedentes necesarios con el propósito de lograr el objetivo del presente convenio.
3. Comunicar cualquier cambio o modificación aplicado a la información común que compartan ambas instituciones.

CUARTO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, estudios o productos realizados. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de la realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso a caso en los acuerdos complementarios.

QUINTO. VIGENCIA Y CONTRAPARTES TÉCNICAS

El presente convenio regirá en los términos ya suscritos en el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional, a cuyas cláusulas se remite este instrumento, cuestión que se extiende a las contrapartes técnicas allí señaladas.

SEXTO. INTERPRETACIÓN

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS

La personería del señor Jorge Bermúdez Soto, para representar a la Contraloría General de la República, consta en Decreto Supremo N° 2.017, de 17 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. de 19 de diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril, para representar al Tribunal Constitucional, consta en acta de sesión de Pleno de 28 de agosto de 2019.

Para constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.




Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República


María Luisa Brahm Barril
Presidenta del Tribunal Constitucional